

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA			
Dirección General de la Guardia Civil. Adjudicación de la licitación que se cita.	15373	MINISTERIO DE EDUCACION	
Dirección General de la Guardia Civil. Concurso-subasta de obras.	15373	Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Valladolid. Concurso-subasta de obras.	15376
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas». Concursos urgentes internacionales para adquirir diverso material.	15373	Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Subasta de obras.	15376
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquisición de grupos electrógenos.	15374	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concursos para adquirir chapas de aluminio.	15374	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Subastas urgentes para contratar obras.	15377
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adjudicación de madera.	15375	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concursos-subastas de obras.	15378
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquisición de colchas y batas para Médicos.	15375	MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquisición de ropa de cama.	15375	Comisaría General de Ferias. Concurso para contratación de decoración, montaje y desmontaje de pabellón.	15379
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército del Aire. Concurso para el suministro de harina.	15375	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concursos para explotación de servicios de despachos.	15379
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concurso-subasta de obras.	15375	MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso-subasta de obras.	15376	Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Concurso para adquisición de material inventariable.	15379
Dirección General de Obras Hidráulicas. Subasta de obras.	15376	Instituto Social de la Marina. Concurso-subasta para finalización de viviendas.	15379
		Instituto Social de la Marina. Concurso público para dotación de Casas del Mar.	15380
		Instituto Social de la Marina. Concurso público para dotación de Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	15380
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputación Provincial de Gerona. Concurso de obras.	15380
		Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña). Concurso-subasta de obras.	15380

Otros anuncios

(Páginas 15381 a 15390)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

14034 INSTRUMENTO de ratificación de 30 de abril de 1980 del Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, hecho en Madrid el 26 de junio de 1979. (Conclusión.)

DON JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 26 de junio de 1979 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con los Plenipotenciarios de la República de Austria, de la República de Finlandia, de la República de Islandia, del Reino de Noruega, de la República Portuguesa, del Reino de Suecia y de la Confederación Suiza, todos ellos nombrados en buena y debida forma al efec-

to, el Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Vistos y examinados los veintiocho artículos y los anejos que integran dicho Acuerdo,

Aprobado su texto por las Cortes Generales, y por consiguiente autorizado para su ratificación,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	portadoras, elevadoras, carretillas-puente, por ejemplo; carretillas tractoras del tipo de las utilizadas en las estaciones; sus partes y piezas sueltas.	91.04	Los demás relojes (con mecanismo que no sea de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares: 04 Cronómetros.
87.08	Carros y automóviles blindados de combate, con armamento o sin él; sus partes y piezas sueltas.	91.09	Cajas de relojes de la partida 91.01 y sus partes: Sin decorar o adornar con perlas o sin piedras preciosas o semipreciosas, naturales o artificiales: Terminados: 03 Dorados o chapados de oro. 04 Los demás.
87.09	Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente: Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, no especificados: Con sidecar o con carrocería: 02 Para servicios de incendios.	91.11	Otras partes y piezas para relojería.
Capítulo 88	Navegación aérea.	92.03	Organos de tubos; armonios y otros instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres: 02 Los demás.
89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este capítulo: Los demás: De propulsión mecánica: 06 Vehículos de cojín de aire.	92.04	Acordeones y concertinas; armónicas.
89.05	Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones, boyas, balizas y similares.	92.07	Instrumentos musicales electromagnéticos, electrostáticos, electrónicos y similares (pianos, órganos, acordeones, etc.): 01 Pianos. Ex. 03 Los demás, excepto los carillones.
90.05	Anteojos de larga vista y gemelos, con prismas o sin ellos.	92.10	Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales, incluidos los cartones y papeles perforados para aparatos mecánicos, así como los mecanismos para cajas de música metrónomos y diapasones de todas clases.
90.06	Instrumentos de astronomía y cosmografía, tales como telescopios, anteojos astronómicos, meridianas, ecuatoriales, etc., y sus armazones, con exclusión de los aparatos de radio-astronomía.	92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión: Registradores de imágenes y sonido en televisión: 02 Por procedimiento no magnético.
90.07	Aparatos fotográficos; aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía, con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.20. Los demás: 03 De peso superior a 20 kg. por unidad	93.01	Armas blancas (sables, espadas, bayonetas, etcétera), sus piezas sueltas y sus vainas.
90.12	Microscopios ópticos, incluidos los aparatos para microfotografía, microcinematografía y micro-proyección.	93.03	Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las partidas 93.01 y 93.02).
90.13	Aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo (incluidos los proyectores); láser, distintos de los diodos láser. 02 Los demás.	93.04	Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones, granifugos, cañones lanzacabos, etc.: 08 Los demás.
90.14	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), meteorología, hidrología y geofísica; brújulas y telémetros.	93.05	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas).
90.15	Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 centigramos, con pesas o sin ellas.	93.06	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluidos los esbozos para cañones de armas de fuego): 01 De armas de guerra.
90.18	Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicotecnia, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluidas las máscaras antigás).	95.05	Concha de tortuga, nácar, marfil, hueso, cuero, asta, coral natural o reconstituido y otras materias animales para tallar, trabajadas (incluidas las manufacturas): Trabajados: 01 De marfil.
90.21	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (en la enseñanza, exposiciones, etc.), no susceptibles de otros usos.	95.08	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas (incluidas las manufacturas); manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etc.) o de pastas de modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas, no expresadas ni comprendidas en otra partida; gelatina sin endurecer trabajada, distinta de la comprendida en la partida 35.03, y manufacturas de esta materia: Materias vegetales para taller, trabajadas (corozo, por ejemplo) y manufacturas: 01 Trabajadas. 02 Manufacturas. Otras materias: 06 Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos.
90.22	Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos (ensayos de resistencia, dureza, tracción, compresión, elasticidad, etc.) de materiales (metales, maderas, textiles, materias plásticas, etc.).		
90.23	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos análogos, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y psicrómetros, registradores o no, incluso combinados entre sí. Termómetros: 02 Clínicos. 03 Los demás.		
90.25	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (como polarímetros, refractómetros, espectrómetros y analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial y análogos (como viscosímetros, porosímetros y dilatómetros) y para medidas calorimétricas, fotométricas o acústicas (como fotómetros, incluidos los exposímetros, y calorímetros); microtomos.		
90.26	Contadores de gases, de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación: 04 De otros fluidos.	96.01	Escobas y escobillas de haces atados, con mango o sin él; artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escoba, brochas, pinceles y análogos), incluidos los cepillos que constituyan elementos de maquinaria; cabezas preparadas para artículos de cepillería; rodillos para pintar; raederas de caucho o de otras materias flexibles análogas: 08 Escobas y escobillas de haces atados.
90.27	Otros contadores (cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, totalizadores de camino recorrido, podómetros, etc.), indicadores de velocidad y tacómetros distintos de los de la partida 90.14, incluidos los tacómetros magnéticos; estroboscopios.	96.05	Borlas de tocador y artículos análogos, de cualquier materia.
91.01	Relojes de bolsillo, relojes de pulsera y análogos (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos).		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
98.06	Tamices, cedazos y cribas de mano, de cualquier materia.		Pastas:
98.06	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, con marco o sin él.		02 Sobre soporte de papel o de materias textiles:
98.09	Lacre de escritorio y para botellas, presentado en plaquitas, barras o formas similares; pastas a base de gelatina para reproducciones gráficas, rodillos de imprenta y usos análogos, incluso sobre soporte de papel o de materia textil.	98.10	03 Sin soporte.
		Capítulo 99	Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etc.) y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas:
			01 De plata.
			02 De otros metales preciosos.
			Objetos de arte, objetos para colecciones y antigüedades.

LISTA B DEL ANEJO P

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
25.01	Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa; cloruro sódico puro; aguas madres de salinas; agua de mar:	28.58	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido (incluso si se le han eliminado los gases nobles); aire comprimido; amalgamas que no sean de metales preciosos:
25.22	01 Sal y cloruro sódico puro.		02 Los demás.
27.06	Cal ordinaria (viva o apagada); cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio.	29.01	Hidrocarburos:
27.14	Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y otros alquitranes minerales, incluidos los alquitranes minerales descabezados y los alquitranes minerales reconstituidos.	29.02	01 Acetileno.
28.02	Betún de petróleo, coque de petróleo y otros residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos.	29.21	Derivados halogenados de los hidrocarburos:
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal:		08 Diclorodifenil-tricloroetano (DDT).
28.04	02 Azufre en otras formas.	29.35	Otros ésteres de los ácidos minerales (excepto los ésteres de los ácidos halogenados) y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:
28.06	Hidrógeno; gases nobles; otros metaloides:		01 Nitroglicerina.
28.06	03 Oxígeno.	29.38	Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleicos:
28.08	05 Los demás.		06 Quelina.
28.08	Acido clorhídrico; ácido clorosulfúrico:		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluso los concentrados naturales), así como sus derivados en tanto se utilicen principalmente como vitaminas, mezcladas o no entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase:
28.09	01 Acido clorhídrico.	29.42	01 Vitamina A.
28.09	Acido sulfúrico; oleum.		Alcaloides vegetales naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados:
28.09	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos:		Alcaloides del opio y sus derivados:
28.10	01 Acido nítrico.		01 Codeína y sus derivados.
28.10	Anhidrido y ácidos fosfóricos (meta-, orto- y piro-):		02 Los demás.
28.13	02 Ácidos fosfóricos.		Cocaína:
28.13	Otros ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides:		05 En bruto.
28.16	01 Anhidrido carbónico.		06 Los demás y los derivados de la cocaína.
28.16	Amoníaco licuado o en solución:		08 Los demás alcaloides y sus derivados.
28.19	02 En solución acuosa.	29.43	Azúcares químicamente puros, con excepción de la sacarosa, la glucosa y la lactosa; éteres y ésteres de azúcares y sus sales, distintos de los productos incluidos en las partidas 29.39, 29.41 y 29.42:
28.28	Oxido de cinc; peróxido de cinc.		Ex. 01 Ramnosa, refinosa y manosa.
28.28	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; otras bases; óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos:	29.44	Antibióticos:
28.31	02 Los demás.		02 Estreptomicina y sus sales.
28.31	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos:	30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otras partidas.
28.38	Hipocloritos; hipocloritos de calcio comerciales; cloritos:	30.03	Medicamentos empleados en medicina o en veterinaria.
28.38	02 Los demás.	30.04	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (apósitos, esparadrapos, sinapismos, etc.) impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos o quirúrgicos distintos de los productos a que se refiere la nota 3 de este capítulo.
28.42	Sulfatos y alumbres; persulfatos:	30.05	Otros preparados y artículos farmacéuticos:
28.42	07 Sulfato ferroso.		01 Catgut y otras ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, laminarias estériles y hemostáticos reabsorbibles estériles.
28.42	Sulfato cúprico:	32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos (ácidos tánicos), incluido el tanino de nuez de agallas al agua y sus sales, éteres, ésteres y otros derivados:
28.42	08 Con riqueza mínima del 97,28 por 100 expresado en $\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$.		01 Extractos curtientes de origen vegetal.
28.42	09 Los demás.		
28.47	Carbonatos y percarbonatos, incluido el carbonato de amonio comercial:		
28.47	02 Carbonato de sodio.		
28.47	07 Carbonato de plomo.		
28.47	Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estannatos, etc.):		
28.47	Cromatos de sodio:		
28.47	01 Neutro.		
28.47	02 Acido.		
28.47	Cromatos de potasio:		
28.47	03 Neutro.		
28.47	04 Acido.		
28.47	Ex. 07. Los demás, excepto las sales de volframio (tungsteno).		
28.48	Otras sales y persales de los ácidos inorgánicos, con exclusión de los hidrazoatos (azidas):		
28.48	02 Los demás.		
28.58	Carburos, sean o no de constitución química definida:		
28.58	01 Carburo de calcio.		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
32.03	Productos curtientes orgánicos sintéticos y productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, contengan o no productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para curtición (trindentes enzimáticos, pancreáticos, bacterianos, etc.).		ductos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas:
32.05	Materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como «luminóforos»; productos denominados «agentes de blanqueo óptico» fijables sobre fibra; indigo natural: 02 Colorantes al azufre.		03 Materiales aislantes para uso en electricidad. 04 Preparaciones calorífugas. Ex. 10 Las demás, excepto los productos del craqueo del sorbitol.
32.07	Otras materias colorantes; productos inorgánicos de la clase de los utilizados como «luminóforos»: 01 Azul de ultramar.	39.01	Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, resinas alídicas, poliésteres alídicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etcétera): Productos para moldeo: 06 Fenoplastos. 07 Aminoplastos. 08 Resinas alídicas. Materias plásticas artificiales, incluso combinadas con papel, tejidos u otras materias: 10 Monofilamentos de diámetro superior a 1 milímetro sin exceder de 3 mm. 12 Bloques, planchas, hojas y bandas, celular. Planchas, hojas y bandas no especificadas: 13 De peso no superior a 160 g. por metro cuadrado, impresas. 14 De peso no superior a 160 g. por metro cuadrado, sin imprimir. 15 De peso superior a 160 g. por metro cuadrado, impresas. 17 Perfiles. 18 Tubos rígidos. Los demás tubos: 20 Los demás. Cubiertas para suelos: 22 Celular. 24 Desperdicios y desechos y artículos inutilizables. 25 Adhesivos. 26 Los demás productos.
32.09	Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite de linaza, en «white spirit», en esencia de trementina, en un barniz o en otros medios utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor; soluciones definidas en la nota 4 del presente capítulo: Hojas para marcado a fuego: 03 De oro o de aleaciones de oro.		
32.11	Secativos preparados.		
32.13	Tintas para escribir o dibujar, tintas de imprenta y otras tintas: 01 Tintas para escribir y dibujar.		
33.06	Productos de perfumería o de tocador y cosméticos preparados; aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales: Productos de perfumería o de tocador y cosméticos preparados: 03 Desodorantes de locales sin perfumar. 04 Los demás.	39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.): Materias plásticas artificiales, incluso combinadas con papel, tejidos u otras materias: 05 Monofilamentos de diámetro superior a 1 milímetro sin exceder de 3 mm. 07 Bloques, planchas, hojas y bandas, celular. Planchas, hojas y bandas no especificadas: 08 De peso no superior a 160 g. por metro cuadrado, impresas. 09 De peso no superior a 160 g. por metro cuadrado, sin imprimir. 10 De peso superior a 160 g. por metro cuadrado, impresas. 11 De peso superior a 160 g. por metro cuadrado, sin imprimir. 12 Perfiles. 13 Tubos rígidos. Los demás tubos: 15 Los demás. 16 No especificados. Cubiertas para suelos: 17 Celular. 18 Los demás. 19 Desperdicios, desechos y artículos inutilizables. 21 Los demás productos.
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para metales, pastas y polvos para limpiar y preparaciones similares; excepto las ceras preparadas de la partida 34.04.		
34.06	Bujías, velas, cirios, cerillo en rollo, lamparillas (mariposas) y artículos análogos.		
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida.		
36.01	Pólvoras de proyección.		
36.04	Mechas; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores.		
36.05	Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos rarafinados, cohetes granifugos y similares).		
36.08	Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación; artículos de materias inflamables: Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas: 01 Piedras de encendedor, incluso en cilindritos o barritas. Los demás productos y preparaciones combustibles: 03 Mecha. 04 Los demás.		
38.03	Carbones activados; materias minerales naturales activadas; negros de origen animal, incluido el negro animal agotado: 01 Carbón activado.		
38.11	Desinfectantes, insecticidas fungicidas, raticidas, herbicidas, inhibidores de germinación, reguladores del crecimiento de las plantas y productos similares presentados como preparaciones o en formas o envases para venta al por menor o en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas. 02 Los demás.	39.03	Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros ésteres de la celulosa, éteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celoidina y colodiones, celuloide, etc.); fibra vulcanizada: 02 Nitrocelulosa. Materias plásticas artificiales, incluso combinadas con papel, tejidos u otras materias: Los demás productos: 11 Bloques, planchas, hojas y bandas, celular. Planchas, hojas y bandas: 12 De peso no superior a 160 g. por metro cuadrado, impresas. 13 De peso no superior a 160 g. por metro cuadrado, sin imprimir. 14 De peso superior a 160 g. por metro cuadrado, impresas.
Ex. 38.12	Aderezos, aprestos y mordientes preparados de la clase de los utilizados en las industrias textiles, del papel, del cuero o análogas, con excepción de los preparados a base de sustancias amiláceas.		
38.13	Disolventes y diluyentes compuestos para barnices o productos similares.		
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de pro-		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	15 De peso superior a 160 g. por metro cuadrado, sin imprimir.		02 Suela.
	16 Perfiles.	41.04	05 Los demás.
	17 Tubos rígidos.		Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08:
	Los demás tubos:		02 Los demás.
	19 Los demás.	41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08:
	Cubiertas para suelos:		02 Los demás.
	21 Celular.	41.06	Cueros y pieles agamuzados.
	23 Desperdicios, desechos y artículos inutilizables.	41.08	Cueros y pieles barnizados o metalizados.
	25 Los demás productos.	42.01	Artículos de talabartería y guarnicionería para toda clase de animales (sillas, arneses, colleras, tiros, rodilleras, etc.), de cualquier materia.
39.04	Materias albuminoideas endurecidas (caseína endurecida, gelatina endurecida, etc.).	42.04	Artículos de cuero natural, artificial o regenerado, para usos técnicos:
39.05	Resinas naturales modificadas por fusión (gomas fundidas); resinas artificiales obtenidas por esterificación de resinas naturales o de ácidos resínicos (ésteres de resinas); derivados químicos del caucho natural (caucho clorado, clorhidratado, ciclado, oxidado, etc.):		Correas transportadoras o de transmisión:
	01 Gomas fundidas y ésteres de resinas.	42.05	02 Las demás.
	10 Adhesivos.		03 Tacos para telares.
39.07	Manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06, inclusive:	43.02	04 Los demás.
	Cubiertas para suelos:		Otras manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado.
	03 Celulares.	43.03	Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas; sus desperdicios y retales, sin coser.
	05 Abanicos con país de materias plásticas y varillaje de cualquier materia distinta de los metales preciosos.	43.04	Peletería manufacturada o confeccionada.
	06 Ballenas para corsés y soportes similares para vestidos y accesorios del vestido.	44.05	Peletería facticia, esté o no confeccionada:
40.05	Planchas, hojas y bandas, de caucho natural o sintético sin vulcanizar, distintas de las hojas ahumadas y de las hojas de crepé de las partidas 40.01 y 40.02; granulados de caucho natural o sintético en forma de mezclas dispuestas para la vulcanización; mezclas llamadas «mezclas maestras» constituidas por caucho natural o sintético sin vulcanizar, adicionado, antes o después de la coagulación, de negro de humo (con aceites minerales o sin ellos) o de anhídrido silícico (con aceites minerales o sin ellos), bajo cualquier forma.	44.09	02 Manufacturas.
			Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco milímetros de espesor:
40.06	Caucho (o látex de caucho) natural o sintético, sin vulcanizar, presentado en otras formas o estados (soluciones y dispersiones, tubos, varillas, perfiles, etc.); artículos de caucho natural o sintético, sin vulcanizar (hilos textiles recubiertos o impregnados; discos, arandelas, etcétera).	44.12	01 De grueso superior a 75 milímetros y anchura mínima de 25 centímetros.
		44.13	Flejes de madera; rodrgones hendidos; estacas y estaquillas de madera, aguzadas, sin aserrar longitudinalmente; madera en tablillas, láminas o cintas; madera hilada; madera triturada en forma de plaquitas o de partículas; viruta de madera de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o para la clarificación de líquidos; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornearse, curvar ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares:
40.07	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de textiles; hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	44.15	02 Los demás.
40.08	Planchas, hojas, bandas y perfiles (incluidos los perfiles de sección circular), de caucho vulcanizado sin endurecer:	44.16	Virutilla (lana) de madera; harina de madera.
	01 Planchas, hojas y bandas, celular.	44.17	Madera (incluidas las tablas o frisos para entarimados, sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos.
	03 Perfiles.	44.18	Madera chapada o contrachapada, incluso con adición de otras materias; madera con trabajo de marquetería o taracea.
	04 Adhesivos.	44.19	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes.
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer.	44.20	Maderas llamadas «mejoradas», en tableros, planchas, bloques y análogos.
40.10	Correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado:	44.21	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.
	01 Correas trapezoidales.	44.22	Marcos de madera para cuadros, espejos y análogos.
40.11	Bandajes, neumáticos, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos, cámaras de aire y «flaps», de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase:	44.23	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas:
	01 Neumáticos.		01 Duelas hendidas de madera, simplemente aserradas en una de las caras principales; duelas aserradas de madera en las que, por lo menos, una de las caras principales se ha cortado en forma cilíndrica, pero sin otros trabajos.
	Bandaies, bandas de rodadura intercambiables, cámaras, y «flaps», de peso unitario:	44.24	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones prefabricadas, de madera.
	04 Superior a 20 kilogramos.	44.25	Utensilios de madera para uso doméstico.
40.12	Artículos para usos higiénicos y farmacéuticos (incluidas las tetinas) de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.		Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos, de madera; hormas, ensanchadores y tensores, de madera, para el calzado.
40.13	Prendas de vestir, guantes y accesorios del vestido, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.	44.26	Cánillas, carretes, bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada.
40.14	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer:	44.27	Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estuches, joyeros, cajas para plumas, percheros, lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado, etc.), objetos para ornamentación, de vitrina y artículos de adorno personal, de madera; partes de madera de estas manufacturas y objetos.
	02 Los demás.	44.28	Otras manufacturas de madera.
40.15	Caucho endurecido (ebonita) en masas, planchas, hojas o bandas, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos:		
	02 Tubos.		
	03 Los demás.		
40.16	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).		
41.02	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los de búfalo) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 y 41.08.		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas: 03 Diccionarios plurilingües con portugués. 07 Libros en rústica o en hojas sueltas, no especificados. 09 Libros, encuadernados en cartón o en tela, siempre que no lleven cuero, originarios de países de habla portuguesa e impresos exclusivamente en portugués u originarios de Macao e impresos en portugués, en chino o en ambos.		preparatoria del hilado, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas: 02 De fibras textiles regeneradas.
49.08	Calcomanías de todas clases.	56.04	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura: 03 De fibras textiles regeneradas.
49.11	Estampas, grabados, fotografías y demás impresos, obtenidos por cualquier procedimiento: Artículos de publicidad comercial y de propaganda turística en forma de libro: 07 En rústica o en hojas sueltas, no especificados. 09 Encuadernados en cartón o en tela, siempre que no lleven cuero, originarios de países de habla portuguesa e impresos exclusivamente en portugués u originarios de Macao e impresos en portugués, en chino o en ambos.	56.06	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), acondicionados para la venta al por menor.
50.09	Tejidos de seda, de borra de seda («schappe») o de desperdicios de borra de seda (borrilla).	57.07	Hilados de fibras textiles vegetales; hilados de papel: Hilados de cáñamo: Sin acondicionar para la venta al por menor: 01 Sencillos: 02 Retorcidos o cableados. Acondicionados para la venta al por menor: 03 Hasta el número 16. 04 Superior al número 16.
51.01	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor: Los demás: De fibras textiles regeneradas: 03 Sencillos, de título no inferior a 1.100 deniers. 04 Los demás.	57.11	Tejidos de otras fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel: Tejidos de cáñamo: 01 Arpillera. 02 Lonas, crudos o blanqueados, de una anchura máxima de 82 centímetros, con hilos-guía teñidos o sin teñir de peso superior a 650 gramos por metro cuadrado. Los demás: 03 Crudos. 04 Blanqueados. 05 Teñidos.
51.02	Monofilamentos, tiras y forras análogas (paja artificial) e imitaciones de catgut, de materias sintéticas y artificiales: 01 Monofilamentos y paja artificial.		Tejidos de otras fibras vegetales: 06 Arpilleras. Los demás: 07 Crudos. 08 Blanqueados 09 Teñidos.
51.03	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, acondicionadas para la venta al por menor: Los demás: 03 De fibras textiles regeneradas.	59.01	Guatas y artículos de guata; tundiznos, nudos y motas, de materias textiles.
52.01	Hilos de metal combinados con hilados textiles (hilados metálicos), incluidos los hilados textiles entorchados de metal y los hilados textiles metalizados.	59.02	Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño: En hojas, no especificados, sin impregnar, ni recubrir con materias bituminosas o análogas: 02 De peso no superior a 400 gramos por metro cuadrado. 03 De peso superior a 400 gramos por metro cuadrado pero sin exceder de 1.000 gramos por metro cuadrado. 04 De peso superior a 1.000 gramos por metro cuadrado. 07 Los demás artículos de fieltro.
52.02	Tejidos de hilos de metal, de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 52.01, para prendas de vestir, tapicería y usos análogos.	59.02	«Telas sin tejer» y artículos de «telas sin tejer», incluso impregnadas o con baño: 03 Adhesivos.
53.01	Lana sin cardar ni peinar: Lana lavada, distinta de la lavada a lomo: 03 Blanca. 04 Las demás. 05 Teñida.	59.03	Otros artículos fabricados con hilados, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos y de los artículos hechos con estos tejidos.
53.04	Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios).	59.06	Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas, del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos (percalina recubierta, etc.); telas para calcar o transparentes para dibujar; telas preparadas para la pintura; bucarán y similares para sombrerería: 02 Bucarán y tejidos similares. 03 Los demás.
53.05	Lana y pelos (finos u ordinarios), cardados o peinados: Lana y pelos finos, distintos de los de conejo o libre, cardados: 01 Sin teñir. 02 Teñidos.	59.07	Tejidos cauchutados que no sean de punto. Otros tejidos impregnados o con baño, lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o usos análogos: Tejidos impregnados o recubiertos de otro modo con exclusión de los tejidos aceitados: Ex. 01 De peso no superior a 400 gramos por metro cuadrado. Ex. 02 De peso superior a 400 gramos pero sin exceder de 1.400 gramos por metro cuadrado. Ex. 02 De peso superior a 1.400 gramos por metro cuadrado. 04 Lenzos pintados.
53.05 (cont.)	Lana y pelos finos, distintos de los de conejo o de liebre: En forma de cintas: 05 Sin teñir. 06 Teñidos. 07 Los demás.	59.11	Mechas tejidas, trenzadas o de punto, de materias textiles, para lámparas, infernillos, bujías y similares; manguitos de incandescencia, incluso impregnados, y tejidos tubulares de punto que sirvan para su fabricación: Mechas: 01 Para velas. 02 Las demás.
53.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.	59.12	
53.08	Hilados de pelos finos, cardados o peinados, sin acondicionar para la venta al por menor.		
53.09	Hilados de pelos ordinarios o de crin, sin acondicionar para la venta al por menor.		
53.10	Hilados de la lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor.		
53.12	Tejidos de pelos ordinarios o de crin.		
54.03	Hilados de lino o de ramio sin acondicionar para la venta al por menor.		
54.04	Hilados de lino o de ramio acondicionados para la venta al por menor.	59.14	
54.05	Tejidos de lino o de ramio.		
56.02	Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales: 03 De fibras textiles regeneradas.		
56.03	Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
59.16	Correas transportadoras o de transmisión, de materias textiles, incluso armadas.	67.02	Flores, follajes y frutos artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores, follajes y frutos artificiales.
59.17	Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles.	67.03	Cabello peinado o preparado de otra forma; lana, pelos y otras materias textiles, preparados para la fabricación de postizos y de artículos similares.
60.02	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar.	67.04	Postizos (pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones, etc.) y artículos análogos de cabellos, pelos o materias textiles; otras manufacturas de cabellos (incluidas las redes y redecillas).
60.03	Medias, escaarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto no elástico y sin cauchutar.	68.04	Piedras para afilar o pulir a mano, muelas y artículos similares para moler, desfibrar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de piedras naturales, incluso aglomeradas, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica (incluidos los segmentos y otras partes de estas mismas materias de dichas muelas y artículos), incluso con partes de otras materias (núcleos, cañas, casquillos, etcétera) con sus ejes, pero sin bastidor.
60.06	Telas en pieza y otros artículos (incluidas las rodilleras y las medias para varices) de punto elástico y de punto cauchutado.	68.08	Piedras para afilar o pulir a mano: 01 De materias artificiales.
61.07	Corbatas.	68.09	Manufacturas de asfalto o de productos similares (pez de petróleo, breas, etc.): 02 Los demás.
61.10	Guantes y similares, medias y calcetines, que no sean de punto.	68.09	Paneles, planchas, baldosas, bloques y similares, de fibras vegetales, fibras de madera, paja, virutas o desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso u otros aglutinantes minerales.
61.11	Otros accesorios confeccionados para prendas de vestir: sobaqueras, hombreras, cinturones, manguitas, mangas protectoras, etc.: Cuellos, esclavinas, tocas, pecheras, chorreras, puños, volantes, hombreras y accesorios y adornos similares para prendas femeninas: 01 De seda. 02 De fibras textiles artificiales o sintéticas. 03 De lana o pelos de animales. Las demás fibras: 04 Compuestos total o parcialmente de tejidos abiertos (tul liso, tul bobinot, encaje) y de tejidos bordados. 05 Los demás. Los demás accesorios: 06 De seda o de fibras textiles artificiales o sintéticas.	68.10	Manufacturas de yeso o de composiciones a base de yeso.
62.04	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar.	68.11	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, aunque estén armadas, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de terrazo.
62.05	Otros artículos confeccionados con tejidos, incluidos los patrones para vestidos: Los demás artículos: 02 De seda o de fibras textiles artificiales. 03 De otras fibras.	68.12	Manufacturas de amiantocemento, celulosa-cemento y similares: Placas: 01 Imitando azulejos o mosaicos. 03 Construcciones prefabricadas.
63.01	Prendas de vestir y sus accesorios, mantas, ropa de casa y artículos de moblaje (distintos de los comprendidos en las partidas 58.01, 58.02 y 58.03), de materias textiles, calzado, sombreros, gorras y tocados de cualquier materia, con marcadas señales de haber sido usados y presentados a granel o en balas, sacos o acondicionamientos análogos.	68.12	Amianto trabajado; manufacturas de amianto distintas de las de la partida 68.14 (cartones, hilos, tejidos, prendas de vestir, sombreros, gorras, calzado, etc.), incluso armadas; mezclas a base de amianto o de amianto y carbonato de magnesio y manufacturas de estas materias.
63.02	Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes, en desperdicios o en artículos de desecho.	68.13	Guarniciones de fricción (segmentos, discos, arandelas, cintas, planchas, placas, rollos; etcétera) para frenos, embragues y demás órganos de frotamiento, a base de amianto o de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinadas con textiles u otras materias.
64.06	Botines, polainas, espinilleras, vendas y artículos similares y sus partes.	68.14	Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluidas las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otras partidas: 03 Los demás artículos.
65.03	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, estén o no guarnecidos: Los demás: 02 De señora.	69.01	Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas calorífugas, fabricadas con harinas silíceas fósiles y otras tierras silíceas análogas (kieselgur, tripolita, diatomita, etc.).
65.04	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra forma), estén o no guarnecidos.	69.03	Los demás productos refractarios (retortas, crisoles, muflas, pipetas, tapones, soportes, copelas, tubos, toberas, cubiertas, varillas, etcétera): 01 Retortas y jarras. 02 Crisoles. 04 Los demás.
65.05	Sombreros y demás tocados (incluidas las redes y redecillas para el cabello) de punto o confeccionados de tejidos, encajes o fieltro (en piezas, pero no en bandas), estén o no guarnecidos.	69.07	Baldosas y losas para pavimentación o revestimiento, sin barnizar ni esmaltar.
65.06	Otros sombreros y tocados, estén o no guarnecidos.	69.09	Aparatos y artículos para usos químicos y otros usos técnicos; abrevaderos, pilas o pilones y otros recipientes similares para usos rurales; cántaros y demás recipientes análogos para el transporte o envasado: Los demás: 02 De barro o gres, ordinarios. 03 De loza o de gres fino.
65.07	Desudadores, forros, fundas, armazones (incluidas las armaduras de muelles para sombreros de copa plegables), viseras y barboquejos para sombrerería.	69.14	Otras manufacturas de materias cerámicas.
66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles, incluidos los paraguas-bastón y los quitasoles-toldo y análogos.	70.03	Vidrio en barras, varillas, bolas o tubos, sin labrar (excepto el vidrio óptico): Los demás vidrios: 03 Los demás.
66.03	Partes, adornos y accesorios para los artículos comprendidos en las partidas 66.01 y 66.02.	70.04	Vidrio colado o laminado, sin labrar (incluido el vidrio armado o el plaqué de vidrio obtenidos en el curso de la fabricación), en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular:
67.01	Pielés u otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, con exclusión de los productos de la partida 05.07, así como de los cañones y astiles de plumas, trabajados. Pielés con sus plumas: 03 Ensambladas para la fabricación de manufacturas o en forma de artículos acabados o sin acabar. 04 Abanicos con varillaje de cualquier materia distinta de los metales preciosos. 06 Los demás.		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	01 Armado. Los demás, distintos del armado:	71.05	Plata y sus aleaciones (incluidas la plata dorada y la plata platinada), en bruto o semilabradas:
	02 De espesor no superior a 3 milímetros.		03 Los demás.
	03 De espesor superior a 3 milímetros, sin exceder de 5 milímetros.	71.06	Chapados de plata, en bruto o semilabrados.
70.05	05 De espesor superior a 10 milímetros. Vidrio estirado o soplado («vidrio de ventanas»), sin labrar (incluido el plaqué de vidrio obtenido en el curso de la fabricación), en hojas de forma cuadrada o rectangular:	71.07	Oro y sus aleaciones (incluido el oro platinado), en bruto o semilabrados:
	02 De espesor superior a 3, sin exceder de 5 milímetros.		Batido o laminado:
	03 De espesor superior a 5, sin exceder de 10 milímetros.	71.08	02 En forma de hojas para dorar.
	04 De espesor superior a 10 milímetros.	71.09	03 En otras formas y el alambre.
70.06	Vidrio colado o laminado y «vidrio de ventanas» (incluso armados y el plaqués de vidrio, obtenidos en el curso de la fabricación), simplemente desbastados o pulidos por una o las dos caras, en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular:		04 Los demás.
	Los demás, excepto el armado:	71.10	Chapados de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrados.
	04 De espesor superior a 5, sin exceder de 10 milímetros.	71.09	Platino y metales del grupo del platino y sus aleaciones, en bruto o semilabrados:
	05 De espesor superior a 10 milímetros.		02 Batido o laminado y el alambre.
70.07	Vidrio colado o laminado y «vidrio de ventanas» (estén o no desbastados o pulidos), cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular o bien curvados o trabajados de otra forma (biselados, grabados, etc.); vidrieras aislantes de paredes múltiples; vidrieras artísticas.	71.10	04 Los demás.
	04 De espesor superior a 5, sin exceder de 10 milímetros.	71.12	Chapados de platino o de metales del grupo del platino, sobre metales comunes o sobre metales preciosos, en bruto o semilabrados.
	05 De espesor superior a 10 milímetros.	71.13	Artículos de bisutería y joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.
70.09	Espejos de vidrio con marco o sin él, incluidos los espejos retrovisores.	71.14	Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos.
70.11	Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas, no terminadas, sin guarniciones, para lámparas, tubos, válvulas eléctricas y similares.	71.15	Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.
70.12	Ampollas de vidrio para recipientes aislantes.	71.15	Manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituídas.
70.15	Cristales para relojes, para gafas corrientes (con exclusión del vidrio apto para lentes correctivas) y análogos, abombados, curvados y de formas similares, incluso las bolas huecas y los segmentos.	71.16	Bisutería de fantasía:
70.16	Adoquines, ladrillos, baldosas, tejas y demás artículos de vidrio colado o moldeado, incluso armado, para la construcción; vidrio llamado multicelular o espuma de vidrio, en bloques, paneles, placas y conchas.		Pulseras de reloj de metales comunes o de aleaciones de metales comunes:
70.17	Objetos de vidrio para laboratorio, higiene y farmacia, estén o no graduados o calibrados; ampollas para sueros y artículos similares.	73.22	01 Sin recubrir con metales preciosos.
70.18	Vidrio óptico y elementos de vidrio óptico sin trabajar ópticamente; esbozos de lentes para anteojería médica, de vidrio no óptico y sin trabajar ópticamente:		02 Total o parcialmente plateadas.
	02 Los demás.		03 Total o parcialmente doradas, platinadas o recubiertas con metales del grupo del platino.
70.19	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas y de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio; cubos, dados, plaquitas, fragmentos y trozos (incluso sobre soporte), de vidrio, para mosaicos y decoraciones similares; ojos artificiales de vidrio que no sean para prótesis, incluso los ojos para juguetes; objetos de abalorio, rocalla y análogos; objetos de fantasía de vidrio trabajados al soplete (vidrio ahilado):		Otra bisutería de fantasía de metales comunes:
	01 Cubos, dados, plaquitas, fragmentos, incluso con soporte para mosaicos y decoraciones similares.		04 Total o parcialmente dorada, platinada o recubierta con metales del grupo del platino.
	Imitaciones de perlas y de piedras preciosas y semipreciosas:		05 Total o parcialmente plateada.
	02 Sueltas.	73.23	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de fundición, hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo:
	03 En forma de artículos no especificados.		01 De capacidad superior a 3.000 litros y concebidos para uso industrial de cualquier clase.
	05 Artículos no especificados.		Los demás:
70.20	Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias:		De fundición, de acero fundido o de fundición maleable:
	03 Los demás tejidos y los adornos.		02 Cepillados, barnizados, esmaltados, pintados, pulidos, roscados, torneados, revestidos con materias plásticas o chapados con metales comunes.
	04 Artículos de tejido.		03 Los demás.
	05 Productos no especificados.	73.27	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o de acero.
71.01	Perlas finas, en bruto o trabajadas sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartas.		Telas metálicas y enrejados, de alambre de hierro o de acero; chapas o bandas extendidas, de hierro o de acero:
71.02	Piedras preciosas y semipreciosas, en bruto, talladas o trabajadas de otra forma, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartas.		Alambrada en piezas:
71.03	Piedras sintéticas o reconstituídas, en bruto, talladas o trabajadas de otra forma, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartas.	73.29	03 Concebida como material de refuerzo del hormigón o de estructuras de cemento.
			Cadenas, cadenas y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero:
			01 Cadenas para llaves.
			Las demás cadenas:
			02 De eslabones no desmontables con diámetro de la varilla no superior a 6 milímetros.
			05 De eslabones desmontables de los tipos Vaucanson o similares.
		73.30	Anclas, rezones y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero.
		73.32	Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos, tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería, de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión), de hierro o acero:
			01 Para la sujeción de carriles, incluidas las arandelas y tuercas si están enroscadas.
		73.34	Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas, rizadores y similares de hierro o de acero.

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
73.36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluidos los que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero: 01 Hornillos. Los demás: 02 De fundición, de acero colado o de fundición maleable.	76.16	Otras manufacturas de aluminio: 02 Telas metálicas y enrejados de alambre. 04 Clavos, puntas, tornillos, pernos y artículos de forma similar, incluso roscados, comprendidas las arandelas y tuercas montadas en los tornillos. 06 Los demás.
73.37	Calderas (distintas de las de la partida 84.01) y radiadores para calefacción central, de caldeo no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los que puedan igualmente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de caldeo no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero: 01 De fundición, de acero colado o de fundición maleable.	78.02 78.03 78.04	Barras, perfiles y alambres de plomo. Planchas, hojas y tiras de plomo de peso superior a 1.700 g/m ² . Hojas y tiras delgadas de plomo (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares) de peso igual o inferior a 1.700 g/m ² (sin incluir el soporte); polvo y partículas de plomo: 02 Los demás.
73.38	Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, rodillas, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos de hierro o de acero: 02 Ollas de presión para cocer al vapor. 03 Estropajos, rodillas, guantes y similares para fregar o pulir.	78.05 78.06 79.02 79.03	Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, tubos en S para sifones, juntas, manguitos, bridas, etc.) de plomo. Otras manufacturas de plomo. Barras, perfiles y alambres de cinc. Planchas, hojas y tiras de cualquier espesor de cinc; polvo y partículas de cinc: Planchas, chapas y bandas trabajadas: 02 Pulidas. 03 Impresas, pintadas, galvanizadas, esmaltadas o revestidas de otro modo. 04 Las demás.
74.05	Hojas y tiras delgadas de cobre (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares) de 0,15 mm. o menos de espesor (sin incluir el soporte).	79.04	Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.) de cinc. Otras manufacturas de cinc. Barras, perfiles y alambres de estaño: 01 Aleaciones para soldar.
74.07	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas de cobre: En bruto o pintados, barnizados, esmaltados o tratados de otro modo (incluidos los tubos Mannesman y los obtenidos por el proceso denominado «swaging»), incluso con embocadura o bridas. Los demás: 03 De dimensión máxima interior de la sección recta superior a 80 mm.	80.02 80.03 80.04	Chapas, planchas, hojas y tiras de estaño de un peso superior a 1 kg/m ² . Hojas y tiras delgadas de estaño (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares) de peso igual o inferior a 1 kg/m ² (sin incluir el soporte); polvo y partículas de estaño: 01 Láminas delgadas.
74.08	Accesorios de cobre para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.).	80.06 82.02	Otras manufacturas de estaño. Sierras de mano, hojas de sierra de todas clases (incluso las fresas-sierra y las hojas no dentadas para aserrar): 03 Fresas-sierra. 04 Discos de sierras circulares. 05 Las demás.
74.10	Cables, cordajes, trenzas y análogos de alambre de cobre, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos.	82.06	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas y para aparatos mecánicos.
74.11	Telas metálicas (incluidas las telas continuas o sin fin) y enrejados de alambre de cobre; chapas o bandas extendidas de cobre.	82.08	Molinillos de café, máquinas de picar carne, pasapurés y otros aparatos mecánicos de uso doméstico utilizados para preparar, acondicionar, servir, etc., los alimentos y las bebidas de un peso máximo de 10 kg.
74.15	Puntas, clavos, escarpas puntiagudas, ganchos y chinchetas de cobre o con espiga de hierro o de acero y cabeza de cobre; pernos y tuercas (fileteados o no), tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos similares de pernería y tornillería de cobre, arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión) de cobre.	82.09	Cuchillos con hoja cortante o dentada (incluidas las navajas de podar) y sus hojas, distintos de las cuchillas y hojas cortantes de la partida 82.06. Cuchillos con hoja cortante o dentada (incluidas las navajas de podar): 01 Para artes y oficios. Hojas (incluso las de navajas de podar): 04 Para artes y oficios. 05 Las demás.
74.19	Otras manufacturas de cobre: 01 Alfileres, pasadores, horquillas, excepto las de adorno personal, dedos y herrajes para cinturones, corsés, fajas y cinturones. Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos para cualquier materia (distinta de los gases comprimidos o licuados), de cobre, de capacidad superior a 300 litros, incluso con revestimiento interior o calorífugo, pero sin dispositivos mecánicos o térmicos: 02 De capacidad superior a 3.000 litros, para uso en cualquier industria. 03 Los demás. Cadenas, cadenas y sus partes: 04 Cadenas para llaves. Otras cadenas: 05 Con eslabones de longitud o diámetro externo no superior a 30 mm.	82.12 82.13	Tijeras y sus hojas: 02 Las demás.
78.09	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos de aluminio para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	83.03	Otros artículos de cuchillería (incluidas las podaderas, esquiladoras, hendidoras, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería y de cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura, de pedicura y análogos (incluidas las limas para uñas): 01 Tijeras de podar. 03 Utensilios y juegos de manicura y pedicura y análogos (incluidas las limas para las uñas). 04 Los demás.
78.11	Recipientes de aluminio para gases comprimidos o licuados.	83.04 83.05	Cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados para cámaras acorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artículos análogos de metales comunes. Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación y de apartado, portacopias y material análogo de oficina, de metales comunes, con exclusión de los muebles de oficina de la partida 94.03. Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores, pinzas

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
83.06	de dibujo, sujetadores, cantoneras, clips, grapas, corchetes, índices de señal y otros objetos análogos para oficinas, de metales comunes.		De metal:
83.07	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores, de metales comunes; marcos para fotografías, grabados y similares de metales comunes; espejos de metales comunes:		07 De peso no superior a 10 kilogramos por unidad.
83.08	03 Los demás.		08 De peso superior a 10 kilogramos por unidad.
83.11	Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería, así como sus partes componentes no eléctricas, de metales comunes:	84.20	09 De otras materias.
83.14	04 Los demás.		10 Los demás.
84.01	Tubos flexibles de metales comunes.		Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles a un peso igual o inferior a cinco cg.; pesas para toda clase de balanzas:
84.02	Campanas, esquilas, campanillas, timbres, cascabeles y análogos (no eléctricos) y sus partes componentes, de metales comunes.		Balanzas y básculas:
84.05	Placas indicadoras, placas muestra, placas reclamo, placas de direcciones y otras placas análogas, cifras, letras y signos diversos, de metales comunes.		Las demás:
84.06	Generadores de vapor de agua o de vapores de otras clases (calderas de vapor); calderas llamadas «de agua sobrecalentada»:		03 De peso no superior a 150 kilogramos por unidad.
84.07	04 Partes y piezas.		04 De peso superior a 150 kilogramos por unidad.
84.08	Aparatos auxiliares para calderas de la partida 84.01 (economizadores, recalentadores, acumuladores de vapor, aparatos para deshollinar, para recuperación de gases, etc.); condensadores para máquinas de vapor.	84.21	05 Dinamómetros.
84.09	Máquinas de vapor de agua u otros vapores, incluso formando cuerpo con sus calderas:		06 Los demás.
84.10	Partes y piezas:	84.23	07 Partes y piezas.
84.11	03 Para locomóviles y para máquinas semifijas.		08 Pesas.
84.12	Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo:		Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores cargados o sin cargar; pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares.
84.13	Partes y piezas:		Máquinas y aparatos, fijos y móviles, para extracción, explanación, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, escarificadoras, niveladoras, «bulldozers», traillas —«scrapers»—, etcétera); martinetes; quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la partida 87.03:
84.14	05 Las demás.		03 Los demás.
84.15	Ruedas hidráulicas, turbinas y demás máquinas motrices hidráulicas:	84.25	04 Partes y piezas.
84.16	02 Partes y piezas.		Maquinaria cosechadora y trilladora; prensas para paja y forraje; cortadoras de césped; aventadoras y máquinas similares para la limpieza de granos, seleccionadoras de huevos, frutas y otros productos agrícolas, con exclusión de las máquinas y aparatos de molinería de la partida 84.29;
84.17	Otros motores y máquinas motrices.		01 Seleccionadoras de frutas y tubérculos y seleccionadoras de granos tipo Marot; trilladoras no especificadas; desgranadoras de tambor, cribas móviles.
84.18	Apisonadoras de propulsión mecánica:		04 Trilladoras de través; desgranadoras de manivela; atadoras o gavilladoras fijas; aventadoras.
84.19	02 Partes y piezas.		Los demás.
84.20	Quemadores para alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas; hogares automáticos, incluidos sus antehogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos.		07 Para otros usos.
84.21	Hornos industriales o de laboratorio, con exclusión de los hornos eléctricos de la partida 85.11:		Partes y piezas:
84.22	03 Partes y piezas.		08 Batidores sencillos o dobles, dientes para trilladoras o cosechadoras; hojas, garras o guías para guadañadoras, trilladoras o cosechadoras.
84.23	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico o de otras clases:		De maquinaria de las subpartidas 84.25.01 a 84.25.05:
84.24	Partes y piezas:		De metal:
84.25	06 Los demás.		09 De peso no superior a 10 kilogramos por unidad.
84.26	Calandrias y laminadoras, excepto los laminadores para metales y las máquinas para laminar el vidrio; cilindros para dichas máquinas:	84.26	10 De peso superior a 10 kilogramos por unidad.
84.27	01 Calandrias de hasta tres cilindros o de peso no superior a 5.000 kilogramos por unidad y laminadores para caucho y para las industrias alimentarias.		11 De otras materias.
84.28	Partes y piezas:	84.27	12 Los demás.
84.29	03 Cilindros lisos, grabados o acanalados.		Máquinas para ordeñar y otros aparatos y aparatos de lechería.
84.30	04 Los demás.		Prensas, estrujadoras y demás aparatos empleados en viticultura, sidrería y similares:
84.31	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias por medio de operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como: calentado, cocción, tostado, destilación, rectificación, esterilización, pasterización, secado, evaporación, vaporización, condensación, enfriamiento, etc., con exclusión de los aparatos de uso doméstico; calentadores para agua (incluso los calentabaños) que no sean eléctricos:		02 Estrujadoras de uva y prensas de bagazo.
84.32	02 Estufas para usos industriales de peso no superior a 5.000 kilogramos por unidad.		03 Los demás.
84.33	05 Los demás.		Partes y piezas:
84.34	Centrifugadoras y secadoras centrifugas; aparatos para el filtrado o la depuración de líquidos o gases:		De estrujadoras de uva, de estrujadoras y separadoras de zumo y de prensas continuas de hollejos y de orujo:
84.35	04 Estructuras centrifugas de miel.		De metal:
84.36	05 Centrifugadoras de aceite.		04 De peso no superior a 10 kilogramos por unidad.
84.37	Partes y piezas:		05 De peso superior a 10 kilogramos por unidad.
84.38	Para desnatadoras y para extractoras centrifugas de miel:	84.28	06 De otras materias.
			07 Los demás.
			Otras máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, avicultura y apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criaderos para avicultura:

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	01 Ensiladoras, cortadoras de forraje; cortadoras de forraje, de tambor.		cuero o piel, con exclusión de las máquinas de coser de la partida 84.41.
	03 Cortadoras de forraje de manivela; desinfectadoras de semillas; trituradoras de forraje.	84.43	Convertidores, calderos de colada, lingoteras y máquinas de colar y de moldear, para acería, fundición y metalurgia.
	05 Los demás. Partes y piezas:	84.46	Máquinas-herramientas para el trabajo de la piedra, productos cerámicos, hormigón, fibrocemento y otras materias minerales análogas, y para el trabajo en frío del vidrio, distintas de las comprendidas en la partida 84.49.
	De maquinaria de las subpartidas 84.28.01 a 84.28.04:	84.50	Máquinas y aparatos de gas para soldar, cortar y para temple superficial:
	06 Mazos de trituradoras de forraje. Las demás:		04 Partes y piezas.
	09 De otras materias.	84.55	Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y análogos) reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las partidas 84.51 y 84.54, ambas inclusive:
84.29	10 De maquinaria de la partida 54.28.05. Maquinaria para molinería y para tratamiento de cereales y legumbres secas, con exclusión de la maquinaria de tipo rural: Partes y piezas:		01 Para máquinas de las partidas 84.51, 84.52 u. 84.54.
	03 Los demás.	84.57	Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio; máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas, eléctricos, electrónicos y similares:
84.30	Máquinas y aparatos no citados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo para las industrias de la panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, confitería, chocolatería, así como para las industrias azucarera y cervecera y para la preparación de carnes, pescados, hortalizas, legumbres y frutas, con fines alimenticios.	84.59	Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo:
84.33	Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluidas las cortadoras de todas clases:		01 Aparatos para maniobras de compuertas; aparatos para regular el caudal y las tomas en sistemas de riego.
	01 Guillotinas y cortadoras de peso no superior a 1.000 kilogramos, distintas de las prensas automáticas y de las cortadoras trilaterales; hendidoras.		02 Muelas para molinos de aceite.
	03 Partes y piezas.	84.63	07 Los demás. 08 Partes y piezas.
84.34	Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta; máquinas, aparatos y material para clisar, de estereotipia y análogos; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y otros órganos impresores; piedras litográficas, planchas y cilindros preparados para las artes gráficas (alisados, graneados, pulidos, etcétera):		Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes, distintos de los rodamientos, engranajes y ruedas de fricción, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, volantes y poleas (incluidos los motores de poleas locas), embragues, órganos de acoplamiento (manguitos, acoplamientos elásticos, etc.) y juntas de articulación (cardan, de Oldham, etc.):
	03 Matrices de cartón para estereotipia. 06 Los demás aparatos. Partes y piezas:		01 Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas.
	08 Los demás.	84.64	03 Poleas. 04 Los demás.
84.35	Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas, marginadoras, plegadoras y otros aparatos auxiliares de imprenta:		Juntas metaloplásticas; juegos o surtidos de juntas de composición diferente para máquinas, vehículos y tuberías, presentados en bolsitas, sobres o envases análogos.
	02 Los demás.	84.65	Partes y piezas sueltas de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresadas ni comprendidas en otras partidas del presente capítulo, que no tengan conexiones eléctricas, aislamientos eléctricos, embobinados, contactos u otras características eléctricas.
	03 Partes y piezas.	85.01	Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.); transformadores; bobinas de reactancia y de autoinducción.
84.37	Telares y máquinas para tejer, para hacer géneros de punto, tules, encajes, bordados, pasamanería y malla (red); aparatos y máquinas preparatorios para tejer o hacer géneros de punto, etc. (urdidoras, encoladoras, etcétera):	85.02	15 Partes y piezas. Electroimanes; imanes permanentes, imantados o no; platos, mandriles y otros dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción; acoplamientos, embragues, cambios de velocidad y frenos electromagnéticos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras.
	Máquinas para hacer géneros de punto:	85.03	Pilas eléctricas:
	01 Circulares.		02 Las demás. Partes y piezas:
	05 Urdidoras de cono y por secciones.	85.04	04 Las demás. Acumuladores eléctricos:
84.38	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la partida 84.37 (mecanismos de calada —maquinillas y mecanismos Jacquard—, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente partida y de las partidas 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y bastidores, agujas, platinas, ganchos, etc.): Partes y piezas:		02 Los demás. Partes y piezas: Las demás:
	04 Bandas de púas de hierro o acero para guarniciones de cardas.		04 De plomo. 05 De otros metales. 06 De vidrio. 07 De otras materias.
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación y el acabado de fieltro, en piezas o en forma determinada, incluidas las máquinas de sombrería y las hormas de sombrerería:	85.05	Herramientas y máquinas-herramientas electro-mecánicas (con motor incorporado) de uso manual.
	02 Hormas. 03 Partes y piezas.	85.07	Máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquililar, eléctricas, con motor incorporado.
84.41	Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzado, etcétera), incluidos los muebles para máquinas de coser; agujas para estas máquinas: Máquinas:	85.08	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y de arranque para motores de explosión o de combustión interna (magnetos, dinamo-magnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido y de calentado, aparatos de arranque, etc.); generadores (dinamos y alternado-
	01 De uso doméstico. Partes y piezas:		
	03 Brazos, soportes y volantes para cabezas de máquinas de coser.		
	04 Las demás.		
84.42	Máquinas y aparatos para la preparación y trabajo de los cueros y pieles y para la fabricación de calzado y demás manufacturas de		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	res) y disyuntores utilizados con estos motores: 01 Magnetos de todas clases; volantes para magnetos de motores de velocipedos y motocicletas.	87.08	dos en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive, comprendidas las cabinas. Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive: 01 Chasis desarmados en esbozos, pero sin otro trabajo; arcos, cerchas para el techo y columnas, sin pintar y sin otros trabajos. Las demás partes y piezas: De metal: 03 De peso no superior a 500 g. unidad. Ex. 05 De peso superior a 10 kg. unidad, con excepción de las de vehículos de cojín de aire. Ex. 06 Las demás, con excepción de las de vehículos de cojín de aire.
85.10	Lámparas eléctricas portátiles destinadas a funcionar por medio de su propia fuente de energía. (de pilas, de acumuladores, electromagnéticas, etc.), con exclusión de los aparatos de la partida 85.09.	87.09	Motocicletas y velocipedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares para motocicletas y velocipedos de cualquier clase, presentados aisladamente: Motocicletas y velocipedos con motor auxiliar no especificados: Con sidecar o con carrocería: 03 Para otros usos. Sin sidecar o sin carrocería: 04 De cilindrada no superior a 125 cc. 05 De cilindrada superior a 125 cc. 06 Sidecares.
85.11	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas; máquinas y aparatos eléctricos o de láser, para soldar o cortar: 01 Hornos y aparatos de calentamiento por inducción o por pérdidas dieléctricas de peso no superior a 5.000 kilogramos. 03 Partes y piezas.	Ex. 87.11	Vehículos para inválidos, con motor u otro mecanismo de propulsión.
85.12	Calentadores de agua, calentabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calentatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de las de la partida 85.24: 06 Los demás. 07 Las demás partes y piezas.	Ex. 87.12	Partes, piezas y accesorios de los artículos comprendidos en las partidas 87.09, 87.10 u 87.11, con excepción de las partes, piezas y accesorios para vehículos de inválidos de la partida 87.11, sin motor ni propulsión mecánica.
85.14	Microfonos y sus soportes, altavoces y amplificadores eléctricos de baja frecuencia.	87.14	Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas.
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando: 04 Unidades sintonizadoras de radiofrecuencia de entrada. 05 Las demás partes y piezas.	89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este capítulo: 01 Para uso deportivo exclusivamente, adquiridos por asociaciones náuticas legalmente constituidas o por sus socios. 02 Adquiridos por las corporaciones de pilotos para su servicio. Los demás: Veleros, de arqueo bruto: 03 No superior a 1.000 t. 04 Superior a 1.000 t. Con propulsión mecánica: 05 Salvamento. 09 Los demás.
85.17	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etc.), distintos de los de las partidas 85.09 y 85.16.	89.02	Barcos especialmente concebidos para remolcar (remolcadores) o empujar a otros barcos.
85.18	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	89.03	Barcos fano, barcos bomba, dragas de todas clases, pontones grúa y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o de explotación, flotantes o sumergibles.
85.21	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintos de los de la partida 85.20), tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoeléctricas; cristales piezoeléctricos montados; diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; diodos emisores de luz; microestructuras electrónicas: 03 Las demás.	89.04	Barcos destinados al desguace.
85.24	Piezas y objetos de carbón o de grafito, con metal o sin él, para usos eléctricos o electro-técnicos, tales como escobillas para máquinas eléctricas, carbones para lámparas, para pilas o para microfonos, electrodos para hornos, para aparatos de soldadura o para instalaciones de electrolisis, etc.: 02 Las demás.	90.03	Monturas de gafas, quevedos e impertinentes y de artículos análogos y las partes de estas monturas: 01 De oro.
85.25	Aisladores de cualquier materia: Los demás: 02 De materias cerámicas o de vidrio.	90.16	Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo (pantógrafos, estuches de matemáticas, reglas y círculos de cálculo, etc.); máquinas, aparatos e instrumentos de medida, comprobación y control no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo (equilibradores, planímetros, micrómetros, calibres, galgas, metros, etc.); proyectores de perfiles: 03 Los demás instrumentos de dibujo, de precisión. 04 Dinamómetros y niveles de burbuja. 05 Metros de madera. 06 Los demás.
85.26	Piezas aislantes, constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca, por ejemplo), embutidas en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la partida 85.25: 01 De materias cerámicas o de vidrio.	90.17	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología y veterinaria, incluidos los aparatos electromédicos y los de oftalmología: 01 Jeringuillas.
85.28	Partes y piezas sueltas eléctricas de máquinas y aparatos no expresadas ni comprendidas en otras partidas del presente capítulo.	90.20	Aparatos de rayos X, incluso de radiografía, y aparatos que utilicen las radiaciones de sustancias radiactivas, incluidas las lámparas generadoras de rayos X, los generadores de tensión, los pupitres de mando, las pantallas, las mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.
87.02	Vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas o de mercancías (incluidos los coches de carreras y los trolebuses): 09 Para el transporte de personas, incluidos los mixtos, no especificados. 11 Cisternas. De carga con caja basculante: 12 De peso no superior a 2.500 kg.	90.23	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos análogos, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y psicómetros, registra-
87.05	Carrocerías de los vehículos automóviles cita-		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	dores o no, incluso combinados entre sí: 01 Densímetros, alcoholímetros, areómetros, acidímetros e instrumentos similares.	94.01	partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.
90.24	04 Los demás. Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos, o para el control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal y contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la partida 90.14: 01 Termostatos y presostatos. 03 Los demás.		Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la partida 94.02) y sus partes: De madera: 01 Tallados, chapados, encerados, pulidos o barnizados, torneados, con molduras pintados, recubiertos con cualquier materia distinta del cuero o sus imitaciones o de los tejidos que contengan seda y fibras textiles artificiales y sintéticas. 02 Con marquetería, lacados, dorados, con aplicaciones de maderas finas, decorados con metal u otras materias y recubiertos de cuero y sus imitaciones o de tejidos que contengan seda y fibras textiles artificiales o sintéticas. 03 Los demás. 04 De mimbre y de otras materias vegetales.
90.26	Contadores de gases, de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación: Contadores de agua: 01 De peso no superior a 4 kg. por unidad. 02 De peso superior a 4 kg. por unidad, pero sin encender de 9 kg. 03 De peso superior a 9 kg. por unidad.	94.02	Mobiliario médico-quirúrgico, por ejemplo: mesas de operaciones, mesas de reconocimiento y análogas, camas con mecanismo para usos clínicos, etc.; sillones de dentista y análogos, con dispositivo mecánico de orientación y elevación; partes de estos objetos.
90.29	Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las partidas 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28, susceptibles de ser utilizados en uno sólo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de partidas: 01 Cañas de pirómetros.	94.03	Otros muebles y sus partes: De madera: 03 Los demás. 04 De mimbre y de otras materias vegetales.
91.02	Otros relojes (incluso despertadores) con «mecanismo de pequeño volumen»: Ex. 01 Despertadores de peso no superior a 500 g. por unidad. Ex. 02 Despertadores de peso superior a 500 g. o incompletos de cualquier peso.	94.04	Somieres; artículos de cama y similares que tengan muelles, o bien rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia, tales como colchones, cubrepíes, edredones, cojines, «poufs», almohadas, etc., incluidos los de caucho o materias plásticas artificiales en estado esponjoso o celular, recubiertos o no.
91.04	Los demás relojes (con mecanismo que no sea de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares: 01 Relojes de pie. 03 Relojes de torre. 05 Los demás.	95.05	Concha de tortuga, nácar, marfil, hueso, cuerno, asta, coral natural o reconstituido y otras materias animales para tallar, trabajados (incluidas las manufacturas): Trabajados: 02 Barbas de ballena. 03 Los demás. Manufacturas: 04 Abanicos de concha de tortuga, nácar, marfil, hueso, cuerno, asta, cascós, pezuñas, garras y picos. 05 Barbas de ballena y sus manufacturas para fajas, prendas de vestir y accesorios del vestido. Los demás: 06 De concha de tortuga, de nácar o de coral. 07 De marfil. 08 De hueso, de cuerno, asta, cascós, pezuñas, garras o picos. 09 De barbas de ballena. 10 Los demás.
91.05	Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (registradores de asistencia, controladores de ronda, contadores de minutos, contadores de segundos, etc.).		Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas (incluidas las manufacturas); manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etc.) o de pastas de moldear y demás manufacturas moldeadas o talladas, no expresadas ni comprendidas en otra partida; gelatina sin endurecer trabajada, distinta de la comprendida en la partida 35.03 y manufacturas de esta materia: Azabache trabajado (y materias similares al azabache), ámbar, espuma de mar, ámbar aglomerado y espuma de mar aglomerada: 03 Trabajados. 04 Manufacturas. Otras materias: 05 Gelatina sin endurecer, trabajada. 07 Las demás manufacturas.
91.06	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.).	95.08	Escobas y escobillas de haces atados, con mango o sin él; artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escoba, brochas, pinceles y análogos), incluidos los cepillos que constituyan elementos de maquinaria; cabezas preparadas para artículos de cepillería; rodillos para pintar; raederas de caucho o de otras materias flexibles análogas: 01 Escobas, cepillos, brochas y pinceles. Cepillos: Para uso personal: 02 Cepillos de dientes. 03 Los demás. Para otros usos: 04 De alambre.
91.07	Mecanismos de pequeño volumen terminados para relojes: 02 Los demás.		
91.10	Cajas y similares para los demás relojes y para aparatos de relojería, y sus partes		
92.02	Otros instrumentos musicales de cuerda.		
92.05	Otros instrumentos musicales de viento.		
Ex. 92.06	Instrumentos musicales de percusión (tambores, cajas, xilófonos, metalófonos, timbales, castañuelas, con excepción de los carillones.		
92.08	Instrumentos musicales no comprendidos en ninguna otra partida del presente capítulo (orquestriones, organillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etc.); reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales (cuernos de llamada, silbates, etc.).		
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión: Registradores de imagen y sonido en televisión: 01 Magnéticos.	98.01	
92.12	Soportes de sonido para los aparatos de la partida 92.11 o para grabaciones análogas: discos, cilindros, ceras, cintas, películas, hilos, etcétera, preparados para la grabación o grabados; matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos: Soportes de sonido: Preparados para grabar. 01 Alambres, bandas, cintas. 02 Los demás. Grabados: 03 Para la enseñanza de idiomas. 05 Matrices y moldes electrolíticos.		
93.07	Proyectiles y municiones, incluidas las minas;		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	05 Los demás. Brochas y pinceles:		
	06 Para uso personal.		
	07 Para otros usos.		
	09 Los demás.		
97.03	Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo:	26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas): 01 Hematites roja. 03 Los demás.
	01 Juegos de construcción del tipo «Mecano» y otros juegos educativos de carácter técnico o científico.	26.02	Escorias, bataduras y otros desperdicios de la fabricación del hierro y del acero.
97.04	Artículos para juegos de sociedad (incluidos los juegos con motor o mecanismo para lugares públicos, tenis de mesa, mesas de billar y mesas especiales de juegos de casino.	27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla.
		27.02	Lignitos y sus aglomerados.
		27.04	Coques y semicoques de hulla, de lignito y de turba, aglomerados o no; carbón de retorta.
97.05	Artículos para diversiones y fiestas, accesorios de cotillón y artículos sorpresa; artículos y accesorios para árboles de Navidad y artículos análogos para fiestas de Navidad (árboles de Navidad artificiales, nacimientos, figuras de nacimiento, etc.).	Ex. 28.03	Negro de lámpara.
		28.01	Hidrocarburos: 05 Los demás.
		29.02	Derivados halogenados de los hidrocarburos: 05 Cloroetilenos.
97.06	Artículos y artefactos para juegos al aire libre, gimnasia, atletismo y demás deportes, con exclusión de los artículos de la partida 97.04.	29.15	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados: 02 Anhídrido y ácido ftálicos. 04 Dietil, dibutil y diocetilalatos. 05 Anhídrido maleico.
97.07	Anzuelos, salabardos y cazamariposas; artículos para pescar con sedal; cimbeles, espejuelos para la caza de alondras y artículos de caza similares.	29.27	Compuestos de función nitrilo.
		29.39	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; otros esteroides utilizados principalmente como hormonas.
97.08	Tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y demás atracciones de feria, incluidos los circos, zoos y teatros ambulantes.		
98.01	Botones, botones de presión, gemelos y similares (incluso los esbozos y formas para botones y las partes de botones): 01 Gemelos y poleas para camisa. Los demás: 02 De cerámica o de vidrio. 03 De seda o de fibras artificiales o sintéticas. 04 De otras fibras textiles.	32.09	Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otros barnices; pigmentos molidos en aceite de linaza, en «white spirit», en esencia de trementina, en un barniz o en otros medios, utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado al fuego; tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor; soluciones definidas en la nota 4 del presente capítulo: 04 Barnices. 05 Los demás.
98.02	Cierres de cremallera y sus partes (correderas, etcétera): Partes y piezas de cremalleras: 04 De metal. 05 Los demás.	35.06	Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas; productos de cualquier clase utilizables como colas, acondicionados para la venta al por menor como tales colas, en envases de un peso neto igual o inferior a 1 kg. Ex. 01 Acondicionados para la venta al por menor en envase de peso neto no superior a 1 kg. Ex. 02 Los demás, excepto los productos a base de emulsiones de silicato de sodio.
98.03	Portaplumas, estilográficas y portaminas; portaplumas y similares; sus piezas sueltas y accesorios (guardapuntas, sujetadores, etc.), con exclusión de los artículos de las partidas 98.04 y 98.05: 03 Los demás.		
98.04	Plumillas para escribir y puntos para plumas: 02 Para otras plumas.		
98.05	Lápices (incluso los pizarrines), minas, pasteles y carboncillos; tizas para escribir y dibujar; jaboncillos de sastrería y tizas para billares.	39.01	Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, resinas alídicas, poliésteres alídicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etcétera): Resinas artificiales: 05 Las demás.
98.07	Sellos, numeradores, imprentillas, fechadores, timbradores y análogos, manuales.		
98.08	Cintas entintadas para máquinas de escribir y cintas entintadas similares, montadas o no sobre carretes; tampones impregnados o no, con caja o sin ella: Cintas: 02 Las demás. 03 Tampones.	39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarina-indeno, etc.): Productos de moldeo: 04 Los demás.
98.09	Lacre de escritorio y para botellas presentado en plaquitas, barras o formas similares; pastas a base de gelatina para reproducciones gráficas, rodillos de imprenta y usos análogos, incluso sobre soporte de papel o de materia textil: 01 Lacre.	40.02	Látex de caucho sintético; látex de caucho sintético prevulcanizado; caucho sintético; caucho facticio derivado de los aceites.
		48.01	Papeles y cartones, incluido la guata de celulosa, en rollos o en hojas: Hecho a máquina: 04 Papel para imprimir de cualquier color con un número de 60 por 100 de pasta mecánica, de peso entre 40 y 80 g. por metro cuadrado, para la impresión de periódicos o libros, en hojas.
98.11	Pipas (incluidos los escalabornes y las cazoleas); boquillas; embocaduras, cañones y demás piezas sueltas.		
98.12	Peines, peinetas, pasadores y artículos análogos: 02 De metales comunes. 03 Los demás.	48.05	Papeles y cartones simplemente ondulados (incluso con recubrimiento por encolado), rizados, plegados, gofrados, estampados o perforados, en rollos o en hojas.
98.14	Pulverizadores de tocador, sus monturas y las cabezas de monturas.	48.10	Papel de fumar recortado en tamaño adecuado para la elaboración de cigarrillos, incluso en librillos o en tubos.
98.15	Termos y demás recipientes isotérmicos montados cuyo aislamiento se consiga por vacío, así como sus partes (con exclusión de las ampollas de vidrio).	49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas: Diez libros encuadrados en cartón o en tela.
98.16	Maniqués y análogos; autómatas y escenas animadas para escaparates.		

Partida de Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
51.01	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor: Los demás:		Los demás: 44 productos definidos en la nota complementaria 6 (a) del capítulo 73.
53.05	Ex. 02 De fibras textiles sintéticas, texturizados. Lana y pelos (finos u ordinarios), cardados o peinados: Lana y pelos finos, distintos del conejo y la liebre, peinados: En mechas: 03 Sin teñir.		Chapas: Chapadas con otros metales por cualquier sistema: 46 productos definidos en la nota complementaria 6 (a) del capítulo 73. Los demás: 50 productos definidos en la nota complementaria 6 (a) del capítulo 73.
55.09	Otros tejidos de algodón.	73.24	Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados: De capacidad no superior a 300 litros: 02 Los demás. 03 De capacidad superior a 300 litros.
58.03	Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas: 01 De fibras textiles sintéticas.	73.40	Otras manufacturas de fundición, hierro o acero: 01 De alambre de sección no superior a 5 mm. 02 Bolas de diámetro no superior a 100 mm., rodillos y mazos para trituradores y molinos. 03 Las demás bolas para trituradores y molinos. 04 Protectores para el calzado. 05 Grapas para correas del tipo «Cliper». 06 Grapas para correas del tipo «Aligator». Los demás artículos: De fundición, de acero colado o de fundición maleable: 08 Cepilladas, barnizadas, esmaltadas, pintadas, pulidas, roscadas, torneadas, revestidas de materias plásticas o chapadas con metales comunes. 09 Los demás. De acero laminado, forjado o trabajado de otro modo: 10 Cepilladas, barnizadas, esmaltadas, pintadas, pulidas, roscadas, torneadas, revestidas de materias plásticas o chapadas con metales comunes. 11 Los demás.
58.07	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas.		
59.08	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias.		
60.05	Prendas de vestir exteriores, accesorios para las mismas y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar.		
62.03	Sacos y talegas para envasar: 01 Conteniendo mercancías, cuando sean de tejidos habitualmente empleados para este fin.		
68.04	Piedras para afilar o pulir a mano, muelas y artículos similares para moler, desfibrar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de piedras naturales, incluso aglomeradas, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica (incluidos los segmentos y otras partes de estas mismas materias de dichas muelas y artículos), incluso con partes de otras materias (núcleos, cañas, casquillos, etc.), o con sus ejes, pero sin bastidor: Los demás artículos: Para otros usos: 04 De materias artificiales.	82.03	Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso cortantes; llaves de ajuste; sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares, cizallas para metales, limas y escofinas para trabajar a mano: 01 Alicates. 03 Los demás.
70.06	Vidrio colado o laminado y «vidrio de ventanas» (incluso armados y el plaqué de vidrio, obtenidos en el curso de la fabricación), simplemente desbastados o pulidos por una o las dos caras, en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular: Sin armar: 03 De espesor superior a 3 mm. pero sin exceder de 5 mm.	84.11	Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío; compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de émbolos libres; ventiladores y análogos: 01 Bombas, motobombas y turbobombas para inflar neumáticos de peso no superior a 50 kilogramos por unidad. 04 Los demás.
70.20	Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias: 01 En rama, napas, mantas, cintas, méchas, bandas o tejidos, incluso en carretas, para uso en la fabricación de plásticos reforzados.	84.12	Grupos para acondicionamiento de aire que contengan, reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad.
73.01	Fundición en bruto (incluida la fundición especular), en lingotes, tochos, galápagos o masas.	84.16	Calandrias y laminadores, excepto los laminadores para metales y las máquinas para laminar el vidrio; cilindros para dichas máquinas: 02 Los demás.
73.02	Ferroaleaciones.	84.17	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten electrónicamente, para el tratamiento de materias por medio de operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentado, cocción, tostado, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, secado, evaporización, vaporización, condensación, enfriamiento, etc., con exclusión de los aparatos de uso doméstico; calentadores para agua (incluso los calentabaños) que no sean eléctricos: 06 Partes y piezas.
73.04	Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas.	84.18	Centrifugadoras y secadoras centrifugas; aparatos para el filtrado o la depuración de líquidos o gases: 06 Los demás.
73.07	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares («blooms») y palanquilla; desbastes planos («slabs») y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja).	84.19	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajillas: 03 Partes y piezas.
73.12	Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío: 03 Los demás.	84.22	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos («skips»), tornos, gatos, poli-
73.15	Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06 a 73.14, inclusive: Barras: Redondas de diámetro no superior a 170 mm: 16 Productos definidos en la nota complementaria 6 (a) del capítulo 73. Barras cuadradas de lado no superior a 170 mm: 18 productos definidos en la nota complementaria 6 (a) del capítulo 73. Barras rectangulares de anchura no superior a 300 mm. y de espesor no superior a 60 mm. 20 productos definidos en la Nota complementaria 6 (a) del capítulo 73. Las demás barras cuya sección pueda inscribirse en un círculo de diámetro no superior a 170 milímetros: 22 productos definidos en la nota complementaria 6 (a) del capítulo 73. 24 Las demás barras. Flejes:		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
84.31	pastos, grúas, puentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la partida 84.23: 09 Partes y piezas. Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón: 02 Los demás. 03 Partes y piezas.	85.09	que, etc.); generadores (dinamos y alternadores) y disyuntores utilizados con estos motores: 02 Bobinas y bujías de encendido. Aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización, limpiacristales, dispositivos eléctricos eliminadores de escarcha y vahó para velomotores, motociclos y automóviles.
84.37	Telares y máquinas para tejer, para hacer géneros de punto, tules, encajes, bordados, pa-samanería y malla (red); aparatos y máquinas preparatorios para tejer o hacer géneros de punto, etc. (urdidoras, encoladoras, etc.). Telas y máquinas para géneros de punto: 02 Rectilíneos. Los demás telares mecánicos, de peso no superior a 2.500 kilogramos por unidad: 03 Automáticos. 04 No automáticos. 06 Las demás máquinas y aparatos.	85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando: 01 Aparatos receptores de radiodifusión.
84.38	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la partida 84.37 (mecanismos de calada —maquinitas y mecanismos «Jacquard», paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente partida y de las partidas 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y bastidores, agujas, platinas, ganchos, etcétera): Partes, piezas y accesorios: Guarniciones para cardas: 06 Las demás. 09 La demás.	85.19	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portalámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; circuitos impresos; cuadros de mando o de distribución: Otros artículos de peso no superior a dos kilogramos por unidad: 16 De otras materias. 18 Partes y piezas.
84.48	Piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas-herramientas de las partidas 84.45 a 84.47, inclusive, comprendidos los portapiezas y portaútiles, cabezales de roscar retrac-tables automáticamente, dispositivos divisores y otros dispositivos especiales para montar en las máquinas-herramientas; portaútiles destinados a herramientas y a máquinas-herramientas de uso manual de cualquier clase.	85.23	Hilos, trenzas, cables (incluidos los cables coaxiales), pletinas, barras y similares, aislados para la electricidad (incluso laqueados u oxidados anódicamente) provistos o no de piezas de conexión.
84.60	Cajas de fundición, moldes y coquillas para metales (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales (pastas cerámicas, hormigón, cemento, etc.), caucho y materias plásticas artificiales: Moldes (excepto las lingoteras) y coquillas: 04 Para procesos mecánicos.	86.07	Vagones y vagonetas para el transporte de mercancías sobre carriles.
85.01	Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.); transformadores; bobinas de reactancia y de autoinducción: Los demás transformadores, bobinas de reactancia y de autoinducción: 08 De peso no superior a 500 kilogramos por unidad.	86.09	Partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas.
85.03	Pilas eléctricas: 01 Secas.	89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este capítulo: Los demás: Con propulsión mecánica: Los demás, de arqueo bruto: 07 No superior a 4.000 toneladas.
85.04	Acumuladores eléctricos: Partes y piezas: 03 Separadores.	90.17	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología y veterinaria, incluidos los aparatos electromédicos y los de oftalmología: 02 Los demás.
85.06	Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico: 01 Aspiradoras y encoradoras. 02 Trituradoras de desperdicios de cocina.	90.19	Aparatos de ortopedia (incluidas las fajas médico-quirúrgicas); artículos y aparatos para fracturas (tablillas, cabestrillos y similares); artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra; aparatos para facilitar la audición a los sordos y otros aparatos que se llevan en la mano sobre la propia persona o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad.
85.08	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y de arranque para motores de explosión o de combustión interna (magnetos, dinamo-magnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido y de calentado, aparatos de arran-	90.29	Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las partidas 90.23, 90.24, 90.27 y 90.28, susceptibles de ser utilizados en uno solo o en varios de los instrumentos, o aparatos de este grupo de partidas. Los demás: 03 Para otros instrumentos y aparatos.
		97.03	Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo: 02 Los demás.
		98.03	Portaplumas, estilográficas y portaminas; portalápices y similares; sus piezas sueltas y accesorios (guardapuntas, sujetadores, etc.), con exclusión de los artículos de las partidas 98.04 y 98.05. 02 Bolígrafos y sus partes, piezas y accesorios.

LISTA D DEL ANEJO P

Partida del Arancel Portugués	Descripción de la mercancía	Derecho base	Derecho especificado citado en apartado 13 (a)
		en escudos o porcentaje	
PARTE I			
21.06	Levaduras naturales vivas o muertas; levaduras artificiales preparadas:		
	Ex. 01 Levaduras naturales vivas para panadería	4,00	3,20
	02 Levaduras naturales muertas	0,10	0,00
22.02	Limonadas, aguas gaseosas aromatizadas (incluidas las aguas minerales tratadas de esta manera) y otras bebidas no alcohólicas con exclusión de los jugos de frutas y de legumbres y hortalizas de la partida 20.07:		
	01 En envases de capacidad no superior a 2 litros (incluido el envase)	6,00	3,00
	02 En los demás envases	12,00	6,00
35.01	Caseína, caseinatos y otros derivados de la caseína; colas de caseína:		
	— Colas de caseína	4,00	2,00
	— Los demás	4,00	3,20
PARTE II			
15.10	Acidos grasos industriales, aceites ácidos procedentes del refinado, alcoholes grasos industriales:		
	Acidos grasos para uso industrial:		
	Ex. 03 Productos obtenidos de la madera de pino con un contenido de ácido graso igual o superior al 90 por 100, en peso	12 %	6 %
19.04	Tapioca, incluida la de fécula de patata	1,60	0,80
21.02	Extractos o esencias de café, de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos y esencias: achicoria tostada y demás sucedáneos de café tostados y sus extractos:		
	Ex. 02 Sucédáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados, distintos de los de la achicoria	22,00	11,00
21.05	Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:		
	01 Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes y caldos preparados ...	3,20	3,00
21.07	Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras partidas:		
	01 Pastillas de sacarina con excipiente	210,00	168,00
	Los demás productos:		
	05 Con azúcar añadido	24,00	19,00
	06 Sin agua añadido	10,00	9,50
22.03	Cervezas:		
	Sin concentrar:		
	01 En envases de capacidad no superior a 2 litros (incluido el envase)	6,00	4,00
	02 En los demás envases	12,00	8,00
	03 Concentrados	60,00	42,00
22.09	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación inferior a 80 grados; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados «extractos concentrados») para la fabricación de bebidas:		
	Ex. 07 Bebidas alcohólicas no especificadas (excepto ron, arrack, ginebra, whisky, vodka de 45,2° o menos, aguardiente de ciruelas, peras, cerezas, que contengan huevo o yema de huevo y/o azúcar (sacarosa o azúcar invertido):		
	— En envases de capacidad no superior a 2 litros (incluida la botella o envase)	64,00	60,00
	— En los demás envases	128,00	120,00
29.16	Acidos carboxílicos con función alcohol, fenol, aldehído o cetona y otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:		
	02 Acido tartárico	3,20	2,80
29.43	Azúcares químicamente puros, con excepción de la sacarosa, la glucosa y la lactosa; éteres y ésteres de azúcares y sus sales, distintos de los productos incluidos en las partidas 29.39, 29.41 y 29.42:		
	Ex. 01 Azúcares, excepto la ramnosa, rafinosa y manosa	5,40	0,00
29.44	Antibióticos:		
	01 Penicilina y sus sales por millón de u. i.	0,60	0,30
35.05	Dextrina y colas de dextrina; almidones y féculas solubles o tostados; colas de almidón o de fécula:		
	01 Dextrinas y colas de dextrina; almidones y féculas solubles o tostados	3,15	1,57
	02 Colas de almidón o de fécula	4,00	2,00

Partida del Arancel Portugués	Descripción de la mercancía	Derecho base	Derecho especificado citado en apartado 13 (a)
		en escudos o porcentaje	
35.06	Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas; productos de cualquier clase utilizables como colas, acondicionados para la venta al por menor como tales colas, en envases de un peso neto igual o inferior a 1 kilogramo: Ex. 01 Acondicionados para la venta al por menor en envases de peso neto no superior a 1 kilogramo: — Productos a base de emulsiones de silicato sódico Ex. 02 Los demás: — Colas a base de emulsiones de silicato sódico	20,00 4,00	0,00 0,00
Ex. 38.12	Aderezos, aprestos y mordientes, preparados de la clase de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o análogos: — A base de sustancias amiláceas	12 %	6 %
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas: Ex. 10 Productos del craqueo del sorbitol	12 %	0
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.): Ex. 20 Adhesivos a base de emulsiones de resinas	18 %	0
39.06	Otros altos polímeros, resinas artificiales y materias plásticas artificiales, incluidos el ácido algínico, sus sales y sus ésteres; linosina: 01 Adhesivos	18 %	0

LISTA E DEL ANEJO P

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
27.09	Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.		tipo de las utilizadas en las estaciones; sus partes y piezas sueltas:
27.10	Aceites de petróleo o de minerales bituminosos (distintos de los aceites crudos); preparaciones no expresadas ni comprendidas en otras partidas con una proporción en peso de aceites de petróleo o de minerales bituminosos igual o superior al 70 por 100 y en las que estos aceites constituyen el elemento base: Gasolinas: 01 Para uso como materia prima en la industria de productos de síntesis o en otras industrias. 02 Los demás. 03 Eteres y esencias, no especificados. 04 Aceites minerales no inflamables a temperatura normal que destilen el 100 por 100 a temperatura no superior a 245° C. 05 Aceites lampantes Carburantes: 06 Para reactores de propulsión a chorro, importados por la Subsecretaría de Estado para la Aeronáutica. 07 Los demás. Aceites lubricantes: 08 Acondicionados en envases de peso no superior a 5 kilogramos (incluido el envase). 09 Acondicionados de otro modo. 11 Los demás.	90.08	02 De peso no superior a 500 gramos. 03 De peso superior a 500 gramos sin exceder de 10 kilogramos. 04 De peso superior a 10 kilogramos. Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con reproducción de sonido o sin ella): Tomavistas y registradores de sonido: 01 De peso no superior a 20 kilogramos. 02 De peso superior a 20 kilogramos. 03 Proyector, incluso con reproductor de sonido, y sus partes y piezas. Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas: 01 De peso no superior a 20 kilogramos. 02 De peso superior a 20 kilogramos. Otros relojes (incluso despertadores) con «mecanismo de pequeño volumen»: 01 Completos, de peso no superior a 500 gramos. 02 Completos de peso superior a 500 gramos y los incompletos de cualquier peso. Relojes de tablero de bordo y similares, para automóviles, aeronaves, barcos y demás vehículos. Mecanismos de pequeño volumen terminados para relojes: 01 Que tengan por órgano regulador un volante provisto de una espiral cuyo espesor, medido con la platina y los puentes no exceda de 12 milímetros. Cajas de relojes de la partida 91.01 y sus partes: Sin adornos de perlas o de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o artificiales.) Acabados: 01 De oro o platino. 02 De plata. Esbozos: 05 De oro o platino. 06. De plata. 07 Dorados o chapados de oro. 08 Los demás.
27.11	Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos.	90.09	
29.26	Compuestos de función imida de los ácidos carboxílicos (comprendidas la imida ortosulfobenzóica y sus sales) o de función imina (comprendidas la hexametilantotetramina y la trimetilenotrintramina): 01 Imida ortosulfobenzóica y sus sales.	Ex. 91.02	
37.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras: 01 Para fotografía. 02 Para cinematografía.	91.03	
Ex. 87.07	Carretillas automóviles de los tipos utilizados en las fábricas, almacenes, zonas de puertos y aeropuertos para el transporte a cortas distancias o la manipulación de mercancías (carretillas portadoras, elevadoras, carretillas-puente, por ejemplo); carretillas tractoras del	91.07	
		91.09	

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
92.01	09 Con adornos de perlas o de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o artificiales. Pianos (incluso automáticos, con teclado o sin él); clavecines y otros instrumentos de cuerda y teclado; arpas (distintas de las arpas colias): 01 Pianos, clavecines e instrumentos similares. 02 Arpas.	39.03	Productos de moldeo: 03 De cloruro de polivinilo. Materias plásticas artificiales, incluso combinada con papel, tejidos u otras materias: 06 Planchas, hojas y bandas, rígidas, de peso superior a 160 gramos por metro cuadrado, incluso impresas. Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros ésteres de la celulosa, éteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celoidina y colodiones, celuloide, etc.); fibra vulcanizada. Materias plásticas artificiales, incluso combinadas con papel, tejidos u otras materias: Celuloide: 06 Planchas, hojas, bandas o tubos. Los demás productos: 10 Planchas, hojas y bandas, rígidas, de peso superior a 160 gramos por metro cuadrado, incluso impresas.
92.03	Organos de tubos; armonios y otros instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres: 01 Organos de tubos. Carillones.	39.07	Manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06, inclusive: 02 Prendas de vestir.
Ex. 92.06	Instrumentos musicales electromagnéticos, electrostáticos, electrónicos y similares (pianos, órganos, acordeones, etc.): 02 Organos. 03 Carillones.	40.10	Correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado: 02 De cualquier otra sección.
Ex. 92.07	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión: 03 Los demás.	44.14	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a cinco milímetros; chapas y madera para contrachapados, de igual espesor.
92.11	Otras partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la partida 92.11. Revolveres y pistolas.	55.08	Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor.
92.13	Escopetas, rifles y carabinas: 01 Que se carguen por la boca. Que se carguen por la culata: 02 Estriados o no, de calibre no superior a 6 milímetros. 03 De ánima lisa de calibre superior a 6 milímetros sin exceder de 9 milímetros. Los demás: Con gatillo: 04 De un cañón. 05 De varios cañones. Sin gatillo: 06 De un cañón. 07 De varios cañones.	56.01	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado: Fibras textiles sintéticas: 02 Las demás.
93.02	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluidos los esbozos para cañones de armas de fuego): De las demás armas: 02 Cañones para armas portátiles. 03 Los demás.	56.02	Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales: De fibras textiles sintéticas: 02 Las demás.
Ex. 93.04	Partaplumas, estilográficas y portaminas; portaplumicés y similares; sus piezas sueltas y accesorios (guardapuntas, sujetadores, etc.), con exclusión de los artículos de las partidas 98.04 y 98.05: 01 Estilográficas, sus partes, piezas y accesorios.	56.03	Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas: 01 De fibras textiles sintéticas.
93.06	Plumillas para escribir y puntos para plumas: 01 Para estilográficas.	56.04	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura: Fibras textiles sintéticas: 02 Las demás.
98.03		68.06	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en grano, aplicados sobre papel, tejidos, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.
98.04		69.02	Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas análogas de construcción, refractarios.

LISTA F DEL ANEJO P

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
29.44	Antibióticos: 04 Oxitetraciclina y eritromicina y sus sales.	70.14	Artículos de vidrio para el alumbrado y señalización y elementos ópticos de vidrio que no estén trabajados ópticamente ni sean de vidrio óptico: 01 Tubos para quinqués. Los demás: 02 Coloridos, deslustrados, grabados, irisados, tallados, veteados, opacos, opalinos, pintados o moldeados con surcos o relieves.
39.01	Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, resinas alídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etcétera): Materias plásticas artificiales, incluso combinadas con papel, tejidos u otras materias: 11 Planchas, hojas y bandas, rígidas, de peso superior a 160 gramos por metro cuadrado, incluso impresas. Las demás planchas, hojas y bandas: 16 De peso superior a 160 gramos por metro cuadrado, sin imprimir.	73.25	Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre, de hierro o de acero, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos: 03 Los demás.
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, polisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.):	73.35	Muelles y hojas para muelles, de hierro o de acero: 04 Muelles en espiral, de alambre o barra redonda de diámetro superior a ocho milímetros o de barra cuadrada o rectangular cuya dimensión menor sea superior a ocho milímetros.
		73.36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluidos los que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos, de los tipos utilizados para usos

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto	Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero: Los demás: 03 De hierro ó acero batido, laminado o forjado.		Ex. 02 De 25 KW. o menos, excepto los motores fueraborda. Partes y piezas: 04 Camisas-cilindro y camisas, bulones, pistones y segmentos.
74.07	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de cobre: En bruto o pintados, barnizados, esmaltados o tratados de otro modo (incluso tubos, mannesmann y los obtenidos por «swaging»), incluso con embocaduras o bridas, pero sin trabajar de otro modo: 01 De espesor de pared no superior a un milímetro. 04 Los demás.	84.15	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico o de otras clases: 04 Los demás.
74.19	Otras manufacturas de cobre: 07 Los demás artículos.	84.20	Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles a un peso igual o inferior a 5 cg.; pesas para toda clase de balanzas: Básculas y balanzas: Automáticas y semiautomáticas: 01 De peso no superior a 100 kg. por unidad. 02 De peso superior a 100 kg., sin exceder de 250 kg. por unidad.
76.04	Hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de 0,20 milímetros o menos de espesor (sin incluir el soporte): 01 Con soporte. 02 Sin soporte.	84.22	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos («skips»), tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la partida 84.23: 07 Grúas, «derricks» y transbordadores de locomotoras o vagones; puentes y pórticos rodantes.
82.01	Layas, palas, azadones, picos, azadas, binaderas, horcas, horquillas, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; guadañas y hoces, cuchillos para heno o para paja, cizallas, para setos, cuñas y otras herramientas de mano, agrícolas, hortícolas y forestales: 01 Layas, palas, azadas, tornaderas, horcas, rastrillos, guadañas, hoces y hocinos.	84.45	Máquinas herramientas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos distintas de las comprendidas en las partidas 84.49 y 84.50: Tornos paralelos, limadoras, cepilladoras, taladradoras, mandrinadoras, máquinas de afilar sierras, sierras alternativas, sierras circulares, sierras de cinta con bastidor o sin él: 01 De peso no superior a 1.000 kg. por unidad. 02 De peso superior a 1.000 kg. por unidad, sin exceder de 2.000 kg.
82.02	Sierras de mano, hojas de sierra de todas clases (incluso las fresas-sierra y las hojas no dentadas para aserrar): 01 Sierras y serruchos manuales, de todas clases y sus hojas. 02 Hojas de sierra de cinta.	84.47	Máquinas herramientas distintas de las de la partida 84.49 para el trabajo de la madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas: Sierras de cinta con bastidor o sin él, sierras circulares, máquinas de cepillar a grueso y de planear, tupies, máquinas de desenrollar madera, máquinas de taladrar y hender y tornos paralelos: 01 De peso no superior a 1.000 kg. por unidad. 02 De peso superior a 1.000 kg. por unidad, sin exceder de 2.000 kg. 06 Los demás.
82.04	Los demás utensilios y herramientas de mano, con exclusión de los artículos comprendidos en otras partidas de este capítulo; yunques, tornillos de banco, lámparas de soldar, forjas portátiles, muelas con bastidor, de mano o de pedal y diamantes de vidriero: 03 Martillos, escoplos, cinceles, cortafrios, buriles y punzones.	84.51	Máquinas de escribir sin dispositivo totalizador; máquinas para autenticar cheques: 01 Máquinas de escribir.
82.05	Útiles intercambiables para máquinas-herramientas y para herramientas de mano, mecánicas o no (de embutir, estampar, aterrarar, escariar, filetear, fresar, brochear, tallar, torneear, atornillar, taladrar, etc.), incluso las hileras de estirado (trefilado) y de extrusión de los metales, así como los útiles para sondeos y perforaciones: 01 Buriles.	84.59	Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo: Prensas hidráulicas: 03 De peso superior a 2.000 kg. por unidad.
83.01	Cerraduras (incluidos los cierres y las monturas-cierre provistos de cerradura), cerrojos y candados, de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes; llaves de metales comunes para estos artículos.	84.60	Cajas de fundición, moldes y coquillas para metales (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales (pastas cerámicas, hormigón, cemento, etc.), caucho y materias plásticas artificiales: Moldes y coquillas (excepto las lingoteras): 04 Para sistemas mecánicos.
83.02	Guarniciones, herrajes y otros artículos similares de metales comunes, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, arquetas y otras manufacturas de esta clase; alzapauños, perchas, soportes y artículos semejantes, de metales comunes (incluidos los cierrapuertas automáticos): 01 De hierro o acero. 02 De cobre o sus aleaciones. 03 De otros metales.	84.61	Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas) para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares: De cobre o aluminio: 01 De peso no superior a 2 kg. por unidad. 02 De peso superior a 2 kg. por unidad. 04 Los demás.
83.13	Tapones metálicos, tapones fileteados, protectores de tapones, cápsulas para sobretaponar, cápsulas rasgables, tapones vertedores, precintos y accesorios similares para envasar o embalar, de metales comunes.	84.62	Rodamientos de todas clases (de bolas, de agujas o de rodillos de cualquier forma): Rodamientos: Con una sola fila de bolas que no se puedan extraer a mano o en los que la fila de bolas es inseparable o las caras laterales de los dos anillos están alineados en el mismo plano: 02 De diámetro superior a 36 mm., sin exceder de 50 mm. 03 De diámetro externo superior a 50 mm., sin exceder de 72 mm.
83.15	Alambres, varillas, tubos, placas, pastillas, electrodos y artículos similares, de metales comunes o de carburos metálicos, recubiertos o con relleno de decapantes y fundentes, para soldar o depositar metal o carburos metálicos; hilos y varillas de polvo aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección.	85.13	Aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora:
84.06	Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo: Motores: Los demás:		

Partida del Arancel Portugués	Descripción del producto
	Aparatos telefónicos: 03 Centralitas privadas, hasta 50 líneas interiores. 04 Los demás.
90.07	Aparatos fotográficos; aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos para la producción de luz relámpago en fotografía, con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.20:
90.16	Máquinas y aparatos no especificados: 02 De peso no superior a 20 kg. por unidad. Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo (pantógrafos, estuches de matemáticas, reglas y círculos de cálculo, etc.); máquinas, aparatos e instrumentos de medida, comprobación y control no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo (equilibradores, planímetros, micrómetros, calibres, galgas, metros, etc.); proyectores de perfiles: 01 Estuches de dibujo, alargadores, compases, tiralíneas e instrumentos similares.
90.24	Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos, o para el control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal y contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la partida 90.14: 02 Manómetros.
90.28	Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida, verificación, control, regulación o análisis: 02 Amperímetros, voltímetros y vatímetros.
94.01	Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la partida 94.02), y sus partes: 05 De hierro o acero.
94.03	Otros muebles y sus partes: 05 De hierro o acero.
97.02	Muñecas de todas clases.
97.03	Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo: 02 Los demás.
98.01	Botones, botones de presión, gemelos y similares (incluso los esbozos y formas para botones y las partes de botones): Los demás: 05 Los demás.
98.10	Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etc.) y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas: 03 Dorados o plateados, o chapados con metales preciosos.

El presente Acuerdo entró en vigor el día 1 de mayo de 1980. En la primera reunión de la Comisión Mixta prevista en el Acuerdo se adoptó la siguiente decisión:

«La Comisión Mixta, deseando que las reducciones previstas en el Acuerdo comiencen lo antes posible, teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 22 del Acuerdo que autoriza a la Comisión Mixta a enmendar los anejos y las listas del Acuerdo, decide:

- Los párrafos 7 del anejo 1 y 7 del anejo 2 se enmiendan de manera que se lea:
"Las disposiciones arancelarias de este anejo relativas a los derechos se aplicarán desde el 1 de julio de 1980 (en lo sucesivo llamada 'fecha de iniciación')."
- La Secretaría General de la Asociación Europea de Libre Cambio depositará el texto de esta decisión ante el Gobierno de Suecia.»

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 17 de junio de 1980.—El Secretario general Técnico,
Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14334 ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se desarrolla en unidades inferiores la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia, creada por Real Decreto 858/1980, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Ilustrísimo señor:

Al objeto de establecer las unidades inferiores a nivel de Negociado dentro de las Secciones de la Oficina Presupuestaria

de este Ministerio, creada por el Real Decreto 858/1980, de 28 de marzo, y cumplido lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sección de Presupuestos, Programas y Relaciones con el Consejo General del Poder Judicial constará del Negociado de Programas y el Negociado de Elaboración Presupuestaria.

Segundo.—La Sección de Evaluación y Seguimiento constará del Negociado de Evaluación y Revisión y el Negociado de Control y Seguimiento.

Tercero.—Se modifica el número 6 de la Orden de 7 de febrero de 1979, suprimiéndose los dos Negociados subsistentes del Gabinete de Estudios para la Prevención del Delito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14335 ORDEN de 26 de junio de 1980 sobre edad mínima requerida para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta elevada por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España acerca de la edad mínima requerida para el ejercicio de la profesión de Procurador, y habida cuenta que al fijar el artículo 12 de la Constitución Española la mayoría de edad de los españoles en dieciocho años, procede entender modificado el artículo 5.º, 2.ª, del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, que, en aplicación de la normativa vigente a la fecha de su promulgación sobre mayoría de edad, establece la de veintiún años para el ejercicio de la profesión de Procurador.

Este Ministerio acuerda que para dicho ejercicio se precisa haber cumplido la edad de dieciocho años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 26 de junio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

14336 ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se delegan facultades resolutorias en el Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales en materias relativas al régimen financiero de las Corporaciones Locales y se atribuyen a la misma competencias que correspondían a la Dirección General de Presupuestos.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

La Orden de 19 de septiembre de 1977 delegó en el Director general de Presupuestos la resolución de los expedientes y asuntos relativos al régimen financiero de las Corporaciones Locales cuya competencia resolutoria tiene atribuida el Ministerio de Hacienda, conforme a las normas de la Ley de Régimen Local o de las que regulan regímenes fiscales especiales a favor de determinadas Corporaciones Locales, con expresa exclusión de aquellas materias referentes a los recursos tributarios de las mismas y de las cuales corresponde conocer a la Dirección General de Tributos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1467/1977, de 17 de junio.

Habiendo sido creada en este Departamento por Real Decreto 1178/1980, de 13 de junio, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, y debido a que entre las Subdirecciones Generales que la integran figura la de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales, hasta ahora dependiente de la Dirección General de Presupuestos, han quedado traspasadas al nuevo Centro directivo, entre otras materias, las relativas al régimen financiero de las Corporaciones Locales, con el mismo contenido de funciones que tenía atribuidas la Dirección General de Presupuestos.

Como la experiencia ha demostrado que en este área de competencias son muy numerosos los expedientes cuyo estudio, tramitación y propuesta de resolución ha de asumir la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y subsisten las mismas razones de economía procesal y celeridad que justificaron la Orden de 19 de septiembre de 1977, resulta aconsejable que, de igual modo que en la referida Orden, quede en-